

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. INTER 2009-00288.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 143 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022.

Reconócese a la Dra. AIDA CATIANA TONETTI GONZALEZ como apoderada judicial de la señora NELLY ESPERANZA GONZALEZ SOLER, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido (archivo Nro. 29).

No se tiene en cuenta la "CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE REVISIÓN" presentada por la señora AIDA CATIANA TONETTI GONZÁLEZ por cuanto la Ley 1996 de 2019 no prevé dicha contestación.

Así mismo, tampoco se tiene en cuenta la contestación al informe pericial efectuada por la precitada apoderada vía correo electrónico el día 22 de agosto de 2022, por cuanto la misma resulta extemporánea, pues el término de traslado de dicho informe, concedido en auto del 11 de julio de 2022 (10 días), visible en el archivo Nro. 23, venció el día 27 de julio a las 5 p.m.-

Con el fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA VIRTUAL** de que trata el art. 56 de la ley 1996 de 2019, en la se escuchará a la persona bajo medida de interdicción, esto es, al señor MANUEL ANTONIO RINCÓN MORELOS, así como a la señora NELLY ESPERANZA GONZÁLEZ SOLER, quien fuera designada como su curadora, y determinar si se requiere de adjudicación judicial de apoyos, se señala nuevamente la hora de las 11 a.m. del día 29 del mes de noviembre del cursante año, con las mismas previsiones y advertencias señaladas en auto del 20 de octubre de año pasado (archivo Nro. 14).

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58b656d5dee91305500dfc12abfcb3cd394c6bdf14f7fe92e56af7f2cd3179a**

Documento generado en 30/08/2022 10:26:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**